

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

**EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS,**

En uso de sus facultades Legales y Reglamentarias conferidas en la Ley 136 de 1994 y el acuerdo 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.



Resolución No. 117001 de 17 de enero de 2020

PERSONERIA
DE CARTAGENA DE INDIAS
Defensor de los derechos constitucionales

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades del Distrito Capital o aquellos que hagan sus veces, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su respectiva entidad. Estos comités sustituirán los demás comités que tengan relación con el Sistema Integrado de Gestión Distrital y que no sean obligatorios por mandato legal. Los Comités de Dirección o de Gerencia de las entidades del sector central, descentralizado y local, deberán adaptar su organización y funcionamiento para cumplir las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, para tal efecto, deberán ajustar sus reglamentos

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto



“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

RESUELVE:

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 1. Adopción del Modelo: Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en la Personería Distrital de Cartagena de Indias, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional. El Modelo, articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno.

Artículo 2. Objetivos del Modelo. El propósito de este modelo es, permitirle a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

- El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad de legalidad y conformidad con lo establecido en el Manual Operativo MIPG vigente
- La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional
- El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
- El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
- La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Regulación. La presente resolución será aplicable a todos los procesos y áreas de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y su implementación, de orden operativo, se realizará por medio de los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y demás instrumentos que se estimen pertinentes.

Artículo 4. Articulación del MIPG con los Sistemas de Gestión. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se articula al Sistema de Gestión de Calidad, al Sistema de Gestión Ambiental (Fase de implementación), Sistema de Gestión de Salud y seguridad en el Trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (Fase de implementación) con el Sistema de Gestión de Control Interno, esto se da con el fin de cumplir la eficiencia institucional, el fortalecimiento de la calidad, conocimiento e innovación, lograr integridad, transparencia de los funcionarios de la entidad, tomar decisiones basándose en evidencias y orientados a los óptimos resultados.



“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 5. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena.

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 6. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Personería Distrital de Cartagena

CAPÍTULO 2

Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 7. Responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en la Personería Distrital de Cartagena, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. El Personero Distrital como representante legal de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de proceso: **Procesos Estratégicos:** Personero Auxiliar, Jefe de Oficina Asesora de Prensa; **Procesos Misionales:** Personeros Delegados, Jefe de Oficina - Atención a Víctimas, Oficina, Secretaria General; **Procesos de Apoyo:** Director Administrativo, Jefe de Oficina Jurídica, Secretaria General, **Proceso de Evaluación:** Asesor de Control Interno; dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.



Resolución No. 117001 de 17 de enero de 2020

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

3. El personero Auxiliar como líder del proceso de Direccionamiento y Planeación Estratégica, es el encargado de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
7. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Personería Distrital de Cartagena, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Dirección Administrativa y Financiera
	Integridad	Dirección Administrativa y Financiera
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Personería Auxiliar
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Dirección Administrativa y Financiera
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Personería Auxiliar
	Gobierno Digital	Personería Auxiliar/Oficina Asesora de Prensa

[Handwritten signature]

Resolución No. 117001 de 17 de enero de 2020

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
	Seguridad Digital	Personería Auxiliar/ Oficina Asesora de Prensa
	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Secretaria General/Personería Auxiliar
	Racionalización de Trámites	Secretaria General/Personería Auxiliar
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Secretaria General/Personería Auxiliar
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Personería Auxiliar
Información y Comunicación	Gestión Documental	Secretaria General
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Personería Auxiliar/ Oficina Asesora de Prensa
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Personería Auxiliar coordinación con las áreas de Talento Humano y TIC
Control Interno	Control Interno	Conjunta, de acuerdo a los roles y responsabilidades establecidos para la implementación de la política

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan en la entidad los líderes de política de gestión.

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 8. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El comité estará conformado por:

- El Personero Distrital
- El Personero Auxiliar.
- El Director de Gestión Administrativa Y Financiera.
- Asesor Talento Humano
- Secretaria General
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- Jefe de Oficina Asesora Prensa
- Profesional Universitario Bienes, Urbanismo y Medio Ambiente
- Jefe oficina Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.

Quando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo o de Gerencia de la entidad, tendrá por objeto principal la socialización de las políticas a su cargo, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en la plataforma estratégica de la entidad, así como la revisión y seguimiento de los diferentes aspectos sectoriales, estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Entidad.

Artículo 9. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión (presidente y secretario del comité).
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 10. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena, las siguientes:

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

1. Aprobar y hacer seguimiento, cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Verificar que en el presupuesto de la Entidad sean incluidos los recursos necesarios para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG-
4. Promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Aprobar y hacer seguimientos a los planes, programas y proyectos y herramientas necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG- y de los Sistemas de Gestión.
6. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- implementado por la entidad principalmente las actividades de control que operan en los procesos de la entidad, así como revisar y aprobar las recomendaciones (mejoras) propuestas por el Comité Institucional de Coordinador del Sistema de Control Interno.
7. Realizar al Comité Institucional del Sistema de control Interno, recomendaciones con respecto a las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios y ajustes a la estructura de control de la entidad.
8. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
9. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
10. Promover la implementación y desarrollo de la Política Ambiental que contribuya a la mejora continua, a la prevención y control de la contaminación y cumplimiento de la ley ambiental vigente.
11. Aprobar los instrumentos de gestión de la información pública establecidos por las noemas así como su actualización.
12. Autorizar la aplicación a la disposición final a los documentos institucionales establecidas en las Tablas de Retención Documental de la entidad, así como cualquier proceso técnico a los documentos que comprometa recursos de diferente naturaleza o impliquen riesgos que los afecten.
13. Los demás que tengan relación directa con a implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Artículo 11. Presidencia. La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena será ejercida por el Personero

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Distrital o quien haga sus veces, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del mismo.

Artículo 12. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Representar al comité cuando se requiera.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena.
8. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
9. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
10. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
11. Suscribir el informe de gestión de la de la Entidad
12. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 13. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena será ejercida por el Personero Auxiliar o quien haga sus veces.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Personería Distrital de Cartagena, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Proyectar el reglamento interno de la instancia.
5. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
6. Elaborar y publicar el plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia y realizar su respectivo seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
10. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
11. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
12. Elaborar un informe que contenga entre otros, los siguientes aspectos: asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá acompañarse de una copia, en archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.
13. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 15. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará

“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

Reuniones y Funcionamiento

Artículo 16. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez trimestral. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo siempre que por lo menos un integrante del comité lo solicite, la secretaria técnica deberá realizar la convocatoria.

Artículo 17. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité

Artículo 18. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las decisiones que tome el comité quedaran aprobadas mediante actas, y adoptará las decisiones por medio de resoluciones, circulares, instructivos o cualquier acto administrativo que las contenga. Los actos administrativos deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros que conforman el comité, en casos particulares podrá delegar su firma al presidente del comité.

Artículo 19. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno de la Personería Distrital de Cartagena o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

M

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 20. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Personería Distrital de Cartagena serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

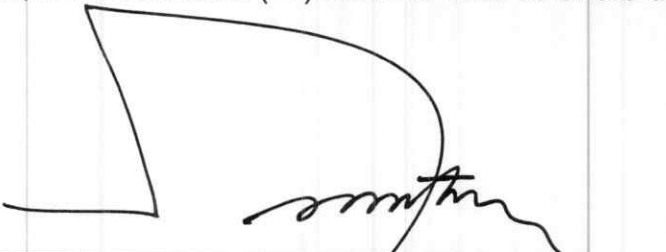
CAPÍTULO 3 **Varios**

Artículo 21. Derogatorias. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Personería Distrital de Cartagena, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en acta de reunión.

Artículo 22. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020



WILLIAM MATSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena

Proy. Asesora Control Interno